CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDB-2026-270

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SEVILLA**
CONTRATISTA:	**EDIVALLE SEVILLA**
	NIT 6465643-3
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARCO TULIO GRACIA**
	C.C No. 6.465.643 expedida en Sevilla
VALOR DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CTE ($43.694.350).**
VIGENCIA DEL CONTRATO:	**SERÁ DE HASTA QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Entre los suscritos a saber: MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS, mayor de edad, vecino del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.305.452 expedida en Sevilla (Valle del Cauca), obrando en su calidad de Alcalde Popular del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) para el período 2024 - 2027, posesionado mediante Acta Nº. 001 del 30 de Diciembre de 2023, ante el Notario Primero del Círculo de Sevilla, y CREDENCIAL E – 27, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, legalmente facultado para contratar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación administrativa, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará, EL CONTRATANTE, por otra parte **EDIVALLE SEVILLA**, N.I.T: **6465643-3** representada legalmente por **MARCO TULIO GRACIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.465.643 expedida en Sevilla** Quien en adelante se denominará como EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes previa la siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, disponiendo que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano. 2) Que el día 10 de agosto de 2026, aproximadamente a las 7:38 a. m., se presentó un evento sísmico de considerable intensidad, cuyos efectos fueron percibidos en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca, generando afectaciones en diferentes sectores de la jurisdicción municipal y ocasionando una situación que demandó la activación inmediata de las entidades y organismos integrantes del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. 3) Que, como consecuencia del evento sísmico ocurrido en el territorio, se presentó una afectación significativa en la infraestructura física de la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, evidenciándose condiciones que impiden el acceso y uso normal de las instalaciones del Centro Administrativo Municipal, situación que obliga a restringir el

ingreso al edificio y adoptar medidas inmediatas para proteger la vida e integridad de los servidores públicos, contratistas y comunidad en general, entre ellas, disponer, de ser necesario, la adecuación y habilitación de espacios alternos que permitan garantizar la continuidad de las funciones administrativas esenciales del Municipio. Esta situación se suma a las afectaciones identificadas en diferentes sectores del territorio municipal y a la necesidad de atender de manera inmediata las consecuencias derivadas del evento, circunstancia que hace indispensable contar con bienes, servicios, obras, personal, equipos, transporte, elementos de seguridad y demás recursos requeridos para atender la contingencia, prevenir la agravación de los daños y garantizar la continuidad de la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal, configurándose así las circunstancias excepcionales que justifican acudir al mecanismo de contratación directa por urgencia manifiesta. 4) Que la condición de la infraestructura del Centro Administrativo Municipal impide el acceso y uso normal de sus instalaciones lo cual genera interrupción de la prestación de los servicios. 5) Que el día 10 de agosto de 2026 se reunió el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, según consta en el Acta, instancia en la cual se efectuó una evaluación inicial de la situación generada por el evento sísmico, se analizaron las afectaciones y necesidades del municipio y se plantearon acciones prioritarias para la atención de la emergencia. 6) Que, en el marco del Puesto de Mando Unificado — PMU instalado con ocasión de la emergencia presentada en el municipio, se manifestó que, debido a las afectaciones sufridas por la infraestructura física del Centro Administrativo Municipal, no resulta seguro permitir el ingreso de servidores públicos, contratistas, usuarios y demás personas a sus instalaciones, razón por la cual se determinó restringir temporalmente el acceso al inmueble, como medida preventiva para salvaguardar la vida y la integridad de las personas, mientras se adelantan las correspondientes evaluaciones técnicas que permitan establecer las condiciones de seguridad y habitabilidad de la edificación y determinar las medidas que deban adoptarse para garantizar la continuidad de las funciones administrativas del Municipio. 7) Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece que existe urgencia manifiesta, entre otros eventos, cuando se presenten situaciones relacionadas con hechos de calamidad o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se presenten situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos ordinarios de selección. 8) Que el numeral 4, literal a), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece expresamente la urgencia manifiesta como causal de contratación directa. 9) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, cuando la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara hará las veces del acto administrativo de justificación, y en tal caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos. 10) Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la urgencia manifiesta constituye un mecanismo excepcional, diseñado con el propósito de otorgar a las entidades estatales instrumentos efectivos para celebrar los contratos necesarios frente a situaciones de crisis, y ha precisado que la figura solo resulta procedente cuando la entidad no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de selección, de manera que si la situación puede enfrentarse mediante los procedimientos ordinarios, la declaratoria deviene improcedente. 11) Que por Decreto No. 200-18-379 del 11 de agosto de 2026 se declaró la Urgencia Manifiesta en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca, con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de

agosto de 2026 y se dictan otras disposiciones. 12) Que en razón a la situación presentada y teniendo en cuenta que no es viable el ingreso y utilización del Centro Administrativo Municipal y para el funcionamiento de las dependencias que prestan los servicios a la comunidad se requiere contar con papelería y útiles de oficina. Por lo anterior se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El objeto de este contrato es **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y UTILES DE OFICINA NECESARIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** El Contratista deberá suministrar los ítems señalados a continuación:

CANT	DETALLE	V/U	V/T
6	CALCULADORA 12 DÍGITOS	$39,000	$234,000
3	CAJAS BORRADOR X 30 UDS.	$27,300	$81,900
5	CORRECTOR LÁPIZ	$1,400	$7,000
45	CAJAS CLIP PLÁSTICO ESTÁNDAR DE COLORES X100UDS	$2,050	$92,250
4	CAJA RESALTADORES DE COLORES SURTIDOS X10	$15,900	$63,600
8	PERFORADORA SEMINDUSTRIAL 2 HUECOS/40 HOJAS	$42,900	$343,200
150	AGENDAS PERMANENTES INSTITUCIONALES	$21,900	$3,285,000
3	CAJAS TAJALÁPIZ METÁLICO X24	$10,500	$31,500
5	MEMORIA USB 32 GB	$38,500	$192,500
21	CAJA BOLÍGRAFO 0.7MM NEGRO SEMI GEL X12	$10,500	$220,500
2	BORRADOR P/TABLERO EN FELPA MADERA	$5,400	$10,800
50	CARTULINA BRISTOL BLANCA PLIEGO 70X100CM	$1,100	$55,000
2	CD/DVD GRABA-R 80 MIN 700 MB 52X BX50	$81,900	$163,800
9	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 12X40	$2,000	$18,000
9	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 24X40	$5,500	$49,500
19	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 48X100	$8,600	$163,400
19	CAJAS DE CLIP JUMBO 50MM PLASTIFICADO X 100 UND	$5,700	$108,300
5	CORRECTOR DE CINTA 5MM	$5,300	$26,500
9	BISTURI PLÁSTICO GRANDE	$1,200	$10,800
11	COSEDORA 20 HOJAS	$20,900	$229,900
6	LIBRO ACTAS 300 FOLIOS PASTA DURA	$31,500	$189,000
5	MARCADOR AZUL PERMANENTE MARCA RECONOCIDA ERGONOMICO	$1,900	$9,500
9	MARCADOR NEGRO MARCA RECONOCIDA PERMANENTE ERGONOMICO	$1,900	$17,100
5	MARCADOR ROJO PERMANENTE MARCA RECONOCIDA ERGONOMICO	$1,900	$9,500
5	MARCADOR VERDE PERMANENTE MARCA RECONOCIDA ERGONOMICO	$1,900	$9,500
2	TUBO MINA 2.0 MM 2B X 12 UND	$2,400	$4,800
23	PAQUETE NOTAS ADHESIVAS SURTIDA X 100 HOJAS	$3,300	$75,900
38	PEGANTE BARRA INSTITUCIONAL 40 GR	$8,900	$338,200
8	TARRO PEGANTE INSTITUCIONAL X 225GR	$11,900	$95,200

9	PORTAMINAS 2.0 MM	$1,600	$14,400
8	REGLA METÁLICA 30CM	$2,500	$20,000
8	CAJA RESALTADOR AMARILLO X10	$15,900	$127,200
9	TIJERA PROFESIONAL 7"	$7,900	$71,100
110	RESMAS DE CARTA DE 75 GR	$20,900	$2,299,000
5	MARCADOR BORRABLE 426 /AZUL	$1,800	$9,000
5	MARCADOR BORRABLE 426 /NEGRA	$1,800	$9,000
5	MARCADOR BORRABLE 424 /ROJA	$1,800	$9,000
11	SACA GANCHOS OFICINA	$2,900	$31,900
113	PAQUETE GANCHO LEGAJADOR X 20	$3,700	$418,100
75	PAQUETE BANDERITAS COLORES	$2,900	$217,500
11	GRAPA ESTÁN GALVANIZADA	$4,600	$50,600
9	TABLA PLANTILLERA ACRÍLICA OFICIO	$8,700	$78,300
14	MARCADOR PUNTA FINA NEGRA	$3,300	$46,200
150	LÁPIZ MIRADO	$800	$120,000
19	TACO NOTAS ADHES X105 HOJAS	$3,400	$64,600
5	HUMEDECEDOR DE DEDOS/FACTURERO	$2,600	$13,000
8	ALMOHADILLA DACTILAR REDONDA	$3,500	$28,000
5	CINTA ENMASCARAR 12MM*40M	$3,400	$17,000
5	CINTA ENMASCARAR 18MM*40M	$3,400	$17,000
5	CINTA ENMASCARAR 24MM*25M	$8,200	$41,000
1	PAQUETE SILICONA EN BARRA DELGADA X20UD	$28,900	$28,900
4	PILA ALCALINA MAX AA BT2	$7,300	$29,200
2	PILA ALCALINA MAX AAA BT2	$8,100	$16,200
270	RESMAS OFICIO DE 75 GR	$24,500	$6,615,000
5	SILICONA LIQUIDA 100ML	$5,600	$28,000
1	PISTOLA SILICONA DELGADA 110V	$14,900	$14,900
6	ARCHIVADOR METALICO 4 PUESTOS 136X47X60CM CON CHAPAS DE SEGURIDAD Y NIVELADOR AL PISO	$1,495,000	$8,970,000
15	ESTANTERÍA METÁLICA INSTITUCIONAL PARA ARCHIVO DE 5 BANDEJAS DE 1.80 X 90 X 42	$849,000	$12,735,000
6	ORGANIZADOR DE PAPEL METALICO EN MALLA NEGRO DE TRES BANDEJAS	$65,200	$391,200
6	PAQUETE SOBRE DE MANILA OFICIO X 100UD	$25,900	$155,400
33	CAJA CLIPS MARIPOSA #2 X50UD	$4,500	$148,500
20	PAPELERAS MEDIANA CON VAIVÉN COLOR RATÁN	$30,200	$604,000
1000	CARPETA FOLDER PROPALCOTE IMP. 1 TN 120002783 COD 900519271 P900519271	$2,900	$2,900,000
100	CAJA PARA ARCHIVO INACTIVO N,12 NORMA - 230000021 COD 8073166 P 8073166	$12,200	$1,220,000
	TOTAL		$43,694,350

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, entregando los productos descritos en la propuesta que hace parte integral del contrato. 2. Entregar los ítems solicitadas en el lugar indicado por el supervisor, sin generar costos adicionales, asegurando la recepción oportuna y completa de los bienes. 3. Garantizar que todos los ítems entregados cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas según las normativas vigentes. 4. Cumplir con los términos y condiciones de garantía de los ítems suministradas durante la vigencia del contrato. 5. Asumir todos los costos relacionados con el transporte, manejo y entrega de los ítems hasta el lugar designado por la administración municipal. 6. Sustituir los bienes que resulten defectuosos dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato. 7. Mantener los precios establecidos en la propuesta. 8. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **2.** Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. **3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **4.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **5.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA: 1.** El Contratante deberá facilitar oportunamente la información cuya provisión le corresponda, indispensable para la correcta ejecución del contrato. **2.** El Contratante se encargará del control jurídico, financiero, económico, técnico, social y administrativo de la ejecución contractual, a través de un supervisor debidamente designado. **3.** El Contratante tiene la facultad de exigir que los suministros cumplan con estándares óptimos de calidad y, de no hacerlo, podrá rechazarlos conforme a los criterios establecidos en este contrato. **4.** Durante la vigencia del contrato, el Contratante podrá formular sugerencias por escrito sobre los asuntos que considere convenientes o pertinentes, sin menoscabar la autonomía y responsabilidad del Contratista. **5.** El Contratante se reserva el derecho de solicitar al Contratista informes periódicos o específicos sobre el avance de la ejecución del contrato, cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**:

Para todos los efectos legales, este contrato de suministro tendrá un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CTE ($43.694.350)**, suma que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de su cumplimiento, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por fuera del presupuesto establecido. La entidad contratante efectuará el pago al contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la entrega de los suministros objeto del contrato, siempre que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción por parte de la supervisión designada, conforme a las especificaciones técnicas y contractuales establecidas. Los pagos deberán estar respaldados por la correspondiente cuenta de cobro o factura, junto con los siguientes documentos: Registro Único Tributario (RUT), evidencia del pago de aportes a seguridad social y parafiscales, certificación bancaria, y cualquier otro soporte que demuestre el cumplimiento de todas las obligaciones legales. Sobre el respectivo valor se causarán todos los gravámenes y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir. El valor se imputará al presupuesto de la vigencia actual, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260816, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con fecha 20 de agosto de 2026, en el rubro .00645990346249903 y de conformidad con las reservas presupuestales que para el efecto se constituyan. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA,** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de hasta quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de Suministro de conformidad el ordinal 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO**: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y actividades, EL CONTRATISTA cancelará al **CONTRATANTE** por cada día de retraso, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA** por **EL MUNICIPIO DE SEVILLA**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula **EL CONTRATANTE** verificará el cumplimiento del objeto contractual y en todo caso respetará el derecho de defensa y contradicción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones y actividades no se requiere que **EL CONTRATANTE** lo constituya en mora; el simple incumplimiento imputable **AL CONTRATISTA** dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de Sevilla descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **CLÁUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones y actividades a cargo del **CONTRATISTA**, EL **CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL **CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de Sevilla descuente de las sumas que le adeude, los valores

correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del **CONTRATANTE** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia, se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar al Municipio de Sevilla. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTREGA Y REMISIÓN DE LOS BIENES: EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar la entrega de los bienes objeto del presente contrato conforme a las cantidades, características y especificaciones técnicas pactadas, formalizando cada entrega mediante la correspondiente remisión en original, la cual deberá contener como mínimo la descripción detallada de los ítems entregados, cantidad, referencia, especificaciones técnicas, número de contrato, lugar, fecha y firma del responsable de la entrega; dicha remisión deberá ser suscrita como constancia de recibido por el supervisor designado o el funcionario autorizado por **EL CONTRATANTE**, y la entrega se entenderá cumplida únicamente cuando los bienes hayan sido verificados, revisados y aprobados en cuanto a su calidad, cantidad y conformidad con lo estipulado, constituyéndose la remisión debidamente firmada en soporte formal del cumplimiento contractual y requisito indispensable para el trámite de pago correspondiente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA),** una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más. **2) De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA,** dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato de suministro el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE**, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inc. 2o, artículo 14 Numeral 2º. de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO I.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, artículo 50 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de Seguridad Social y cumplir con los pagos correspondientes y debiendo acreditarlo para que se efectúen los pagos por parte del **CONTRATANTE,** al contratista. El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN: EL CONTRATANTE**, celebra este contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA** considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA: SUPERVISION:** se somete a la vigilancia y control a través de la Jefe de la Oficina asesora de planeación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca o de quien el alcalde designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: **a**) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que

tome **EL CONTRATANTE,** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El Supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones y actividades, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones y actividades distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II**. Las instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el **CONTRATISTA** y el supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: **El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8°. de la ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9°. de la citada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que subrogó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Vencido el plazo anterior sin que se hubiera suscrito el acta de liquidación por mutuo acuerdo se procederá así: **1) EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato autoriza al **CONTRATANTE** a elaborar un estado de cuentas del contrato, y si hubiere saldo a su favor lo autoriza para que consigne en la cuenta indicada por éste para los desembolsos. De igual forma si existieren obligaciones pendientes de ejecutar por parte del **CONTRATISTA** éste autoriza al **CONTRATANTE** para que se deduzca de su pago. **2)** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior en caso de existir saldos, una vez analizada y determinada la naturaleza de los mismos por el supervisor del contrato éste adelantará los trámites presupuestales y contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez hecha la consignación las partes desde ya acuerdan que tendrá efectos de paz y salvo por la ejecución de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato para todos los efectos que de él se deriven, se rige por las normas de contenidas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se hayan producido y produzcan durante la fase precontractual, contractual y de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS:** El contratista una vez perfeccionando el presente contrato deberá cancelar lo referente a los impuestos ocasionados con la celebración del presente contrato según lo estipulado en el Código de Rentas Municipal, los impuestos Departamentales o Nacionales.- **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLAÚSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** estará obligado a mantener al **MUNICIPIO DE SEVILLA**, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA,** sus empleados o dependientes**,** de tal manera que de sobrevenir reclamaciones o condenas

solidarias por hechos imputables al **CONTRATISTA**, estas no serán responsabilidad del **MUNICIPIO DE SEVILLA** y menos las obligaciones de resarcimiento de daños que afecten su patrimonio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA: **EL CONTRATISTA:**

(FIRMADO DIGITALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II).

MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS
Alcalde Municipal

MARCO TULIO GRACIA
C.C. 6.465.643 expedida en Sevilla
EDIVALLE

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Martha Cecilia Marulanda Vasco	Asesora externa contratación	
Revisó	Nicolás Cortés Valencia	Secretario de Desarrollo Institucional y BS	
	Martha Cecilia Marulanda Vasco	Asesora externa contratación	
	Juan David Hilera Salazar	Jefe oficina asesora jurídica	
	José Libardo García Ruiz	Asesor Externo Despacho alcalde	
Aprobó:	Manuel Felipe Quintero Ceballos	Alcalde Municipal	